



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Veinte (20) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante presentó adecuación de la demanda en tiempo.

Trece (13) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2020 00 040 00			
DEMANDANTE	Colpensiones	DOC. IDENT.	900.336.004-7
DEMANDADO	Margarita Contreras Jurado		
PRETENSIÓN	Revocar el A.A. del 10 de noviembre de 2017, que concedió una pensión de sobrevivientes.		

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho resuelve:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al (la) Dr. (a) ANGÉLICA MARGOTH COHEN MENDOZA como apoderado (a) judicial principal y al (la) Dr. (a) ANY ALEXANDRA BUSTILLO GONZÁLEZ, como apoderado (a) judicial sustituto de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en los términos y para los efectos conferidos.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de PRIMERA INSTANCIA, instaurada por LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en contra de MARGARITA CONTRERAS JURADO, por reunir los requisitos exigidos en el Art. 25 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: VINCULAR a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, en calidad de LITISCONSORTE NECESARIO dentro del presente asunto, en razón a los hechos narrados en la demanda.

CUARTO: CÓRRASE TRASLADO de la demandada a MARGARITA CONTRERAS JURADO, notificándolo en la forma prevista por el Art. 41 C.P.T. y S.S. modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2001, normas que deberán ser interpretadas según el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandante para que indique el correo electrónico del demandado, de conformidad con el Art. 6 del Decreto 806 de 2020.

SE ADVIERTE A LA DEMANDADA QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN, DEBERÁ ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 14 DE ENERO DE 2021

Por ESTADO N.º 003 de la fecha fue notificado el auto anterior.


ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUEVAS
SECRETARIO